



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0290-R-2019
Piura, 20 de febrero de 2018

VISTO

Los expediente N° 7419-0101-18-9, remitido por la Sra. **LILIANA MORAN CALLE**, trabajadora CAS adscrita a la Oficina Central de Ingeniería y Servicios Generales de la Universidad Nacional de Piura, quien solicita apoyo económico; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N°580-CU-2010 de fecha 19 de julio de 2010, se resolvió: artículo 1°.- aprobar, a partir de la fecha, la escala para el otorgamiento de apoyos económicos por salud a los servidores de la Universidad Nacional de Piura, según se detalla:

Detalle de la Contingencia

- * Para compra de medicina que no brinda Es Salud y para casos especiales S/ 300.00
- * Luxaciones, diabetes, hemorragias, operaciones, siempre y cuando se Necesite ayuda complementaria S/ 500.00
- * Casos de enfermedades terminales, amputaciones y otras que revistan Gravedad (servidor directo) S/ 1,000.00

Exclusiones de las ayudas económicas

- * Para personal cesante (salvo algunas excepciones).
- * Compra de lentes a los servidores.

Artículo 2°.- establecer, que a partir de la fecha, los apoyos económicos antes citados se brindarán a los servidores de la Universidad Nacional de Piura, una sola vez al año.

Que, con documento de fecha 05 de diciembre de 2018, la Trabajadora Liliana Morán Calle, trabajadora CAS adscrito a la Oficina Central de Ingeniería y Servicios Generales de la Universidad Nacional de Piura solicita apoyo económico por enfermedad y fallecimiento de su señora madre Bremilda Calle Rodríguez, ya que estuvo gravemente enferma. Asimismo ha tenido cuantiosos gastos de medicina y luego gastos de sepelio y luto que han sido cubiertos por préstamos;

Que, con Oficio N°3413-OCARH-SERV-SOC-UNP, el Jefe de la Oficina Central de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Piura remite el Informe N°097-2019-OCARH.-SOCIAL-UNP, en el cual la Asistente Social, recomienda apoyar económicamente y única vez a la servidora CAS Liliana Moran Calle, con la cantidad de S/. 1,000.00 soles, para afrontar las deudas contraídas por el fallecimiento de su señora Madre Bremilda Calles Rodríguez de 76 años de edad;

Que, con Oficio N° 1528-2018- OPPTO-OCP-UNP de fecha 13 de diciembre de 2018 y 0168-2019-OPPTO-OCP-UNP de 24 de enero de 2019, el Jefe de la Oficina Central de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, comunica que en atención al apoyo económico, el personal bajo la modalidad de contrato CAS, no se considera para este tipo de beneficio, por lo tanto se declara IMPROCEDENTE presentado por la trabajadora Liliana Moran Calles. Asimismo adjunta copia de Resolución de Consejo Universitario N°580-CU-2010 de fecha 19 de julio de 2010;

Que, mediante Informe N°230-2019-OCAJ-UNP de fecha 18 de febrero de 2019, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina se declare Improcedente el otorgamiento del apoyo económico por salud a favor de la trabajadora CAS Liliana Moran Calle. Asimismo exhorte a la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos (OCARH) de la UNP, a que se sirva a dar opiniones técnicas, sobre apoyos económicos por salud, sin transgredir lo dispuesto por el Consejo Universitario a través de la Resolución de Consejo Universitario N°580-CU-2010;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector en uso de sus atribuciones legales;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- DECLARAR, IMPROCEDENTE el apoyo económico solicitado por la Sra. **Liliana Morán Calle**, para cubrir gastos de enfermedad y fallecimiento de su señora madre Bremilda Calle Rodríguez, en razón a que el mismo no se encuentra regulado en la Resolución de Consejo Universitario N° 580-CU-2010, la cual norma el otorgamiento de apoyos económicos por motivos de salud a favor de los servidores de nuestra Institución, conforme a lo citado por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica en su Oficio N° 230-2019-OCAJ-UNP.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.)Dr. CÉSAR AUGUSTO REYES PEÑA, Rector de la Universidad Nacional de Piura.
(Fdo.)Dr. DENNYS RAFIN SILVA VALDIVIEZO, Secretario General de la Universidad Nacional de Piura
c.c.: RECTOR,DGA,OCL,OPEP,UTF(3),UARH(4),OAJ, INT.,ARCHIVO (2)
15 copias/ MMGC



CÉSAR AUGUSTO REYES PEÑA
RECTOR



Dr. Denny Rafin Silva Valdiviezo
SECRETARIO GENERAL